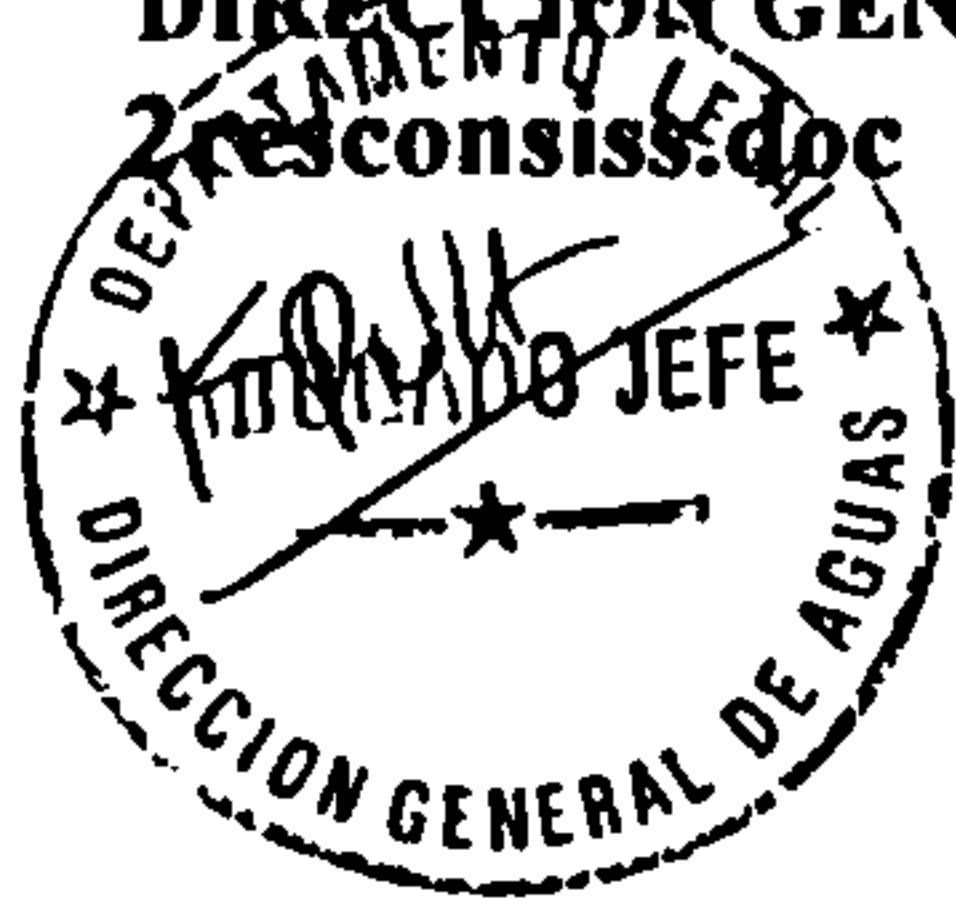


GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS



REF.: Aprueba Convenio de Intercambio de Información que indica.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 28 FEB. 2003

D.G.A. N° 517 /

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

VISTOS: El Convenio de Intercambio de Información suscrito entre la Dirección General de Aguas y la Superintendencia de Servicios Sanitarios de fecha 20 de febrero del 2002; la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; lo estatuido en el artículo 300 letra c) del Código de Aguas, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 20 de febrero del 2002, se suscribió un convenio de intercambio de información entre la Dirección General de Aguas y la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

QUE, de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--

QUE, por una omisión administrativa involuntaria no se dictó en su oportunidad la correspondiente resolución, razón por la cual procede regularizar dicha situación anómala.

RESUELVO: (EXENTA)

- 1º.- APRUEBASE** el Convenio de Intercambio de Información de fecha 20 de febrero del 2002, suscrito entre la Dirección General de Aguas y la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 2º.- COMUNIQUESE** la presente Resolución a los Deptos. de: Administración de Recursos Hídricos, Estudios y Planificación, Hidrología, Conservación y Protección de Recursos Hídricos, Legal y Centro de Información de Recursos Hídricos; Direcciones Regionales de Aguas I-XII y R.M.; Universidad de Talca y a las demás oficinas DGA que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



HUMBERTO PEÑA TORREALBA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS (MODIFICADO)

En Santiago, a 20 de Febrero del 2002 entre la Dirección General de Aguas (DGA), representada por su Director General Ing. Humberto Peña Torrealba, cédula de identidad 5.338.958-9, ambos con domicilio legal en calle Morandé 59 piso octavo y la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), representado por su Superintendente Sr. Juan Eduardo Saldivia Medina, cédula de identidad 9.804.538-4, ambos domiciliados en Moneda 673 piso séptimo, Santiago, y considerando:

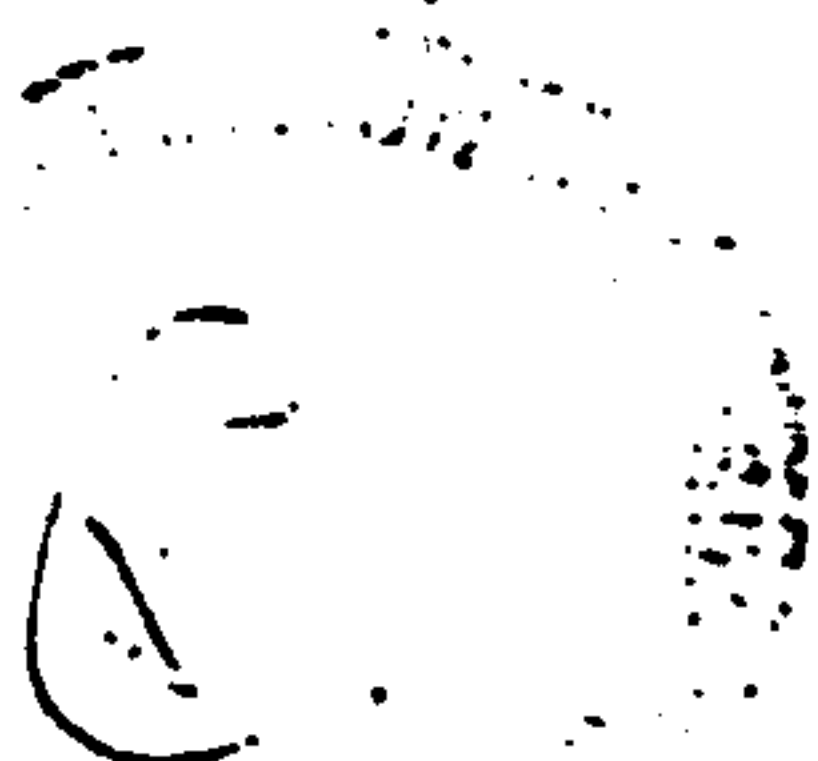
QUE, los objetivos generales de la Dirección, como organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:

- Planificar el desarrollo del recurso hídrico a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes a la investigación y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas contenida en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la Dirección General de Aguas.

QUE, dentro de los objetivos de la SISS, se contempla:

- Supervisar en forma periódica los sistemas de control e información que las empresas disponen y evaluar su capacidad para corregir con prontitud cualquier anomalía, sin necesidad de esperar nuestra intervención.
- Verificar que los establecimientos industriales dispongan de sistemas de información y control destinados a asegurar el cumplimiento de sus promesas de no contaminar las aguas más de lo que la sociedad les permite.
- Atender oportunamente las denuncias de los usuarios, así como cualquier otra señal de que las empresas y/o establecimientos industriales no estén cumpliendo cabalmente sus compromisos y responsabilidades.
- Informar periódicamente a la comunidad, de la confiabilidad de las empresas prestadoras, de la evolución del sector y de lo que pueden esperar a futuro.
- Proponer perfeccionamientos a las normas y estándares que rigen el sector.

QUE, tanto la Dirección General de Aguas como la Superintendencia de Servicios Sanitarios manifiestan su decisión en orden a complementar las altas capacidades profesionales, técnicas y de instrumental de que disponen y las bases de datos de los sistemas de información existentes y por construir en beneficio de finalidades propias y las de común interés.



QUE, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional.

Se acuerda celebrar el presente Convenio de Intercambio de Información:

PRIMERO : La Dirección General de Aguas y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

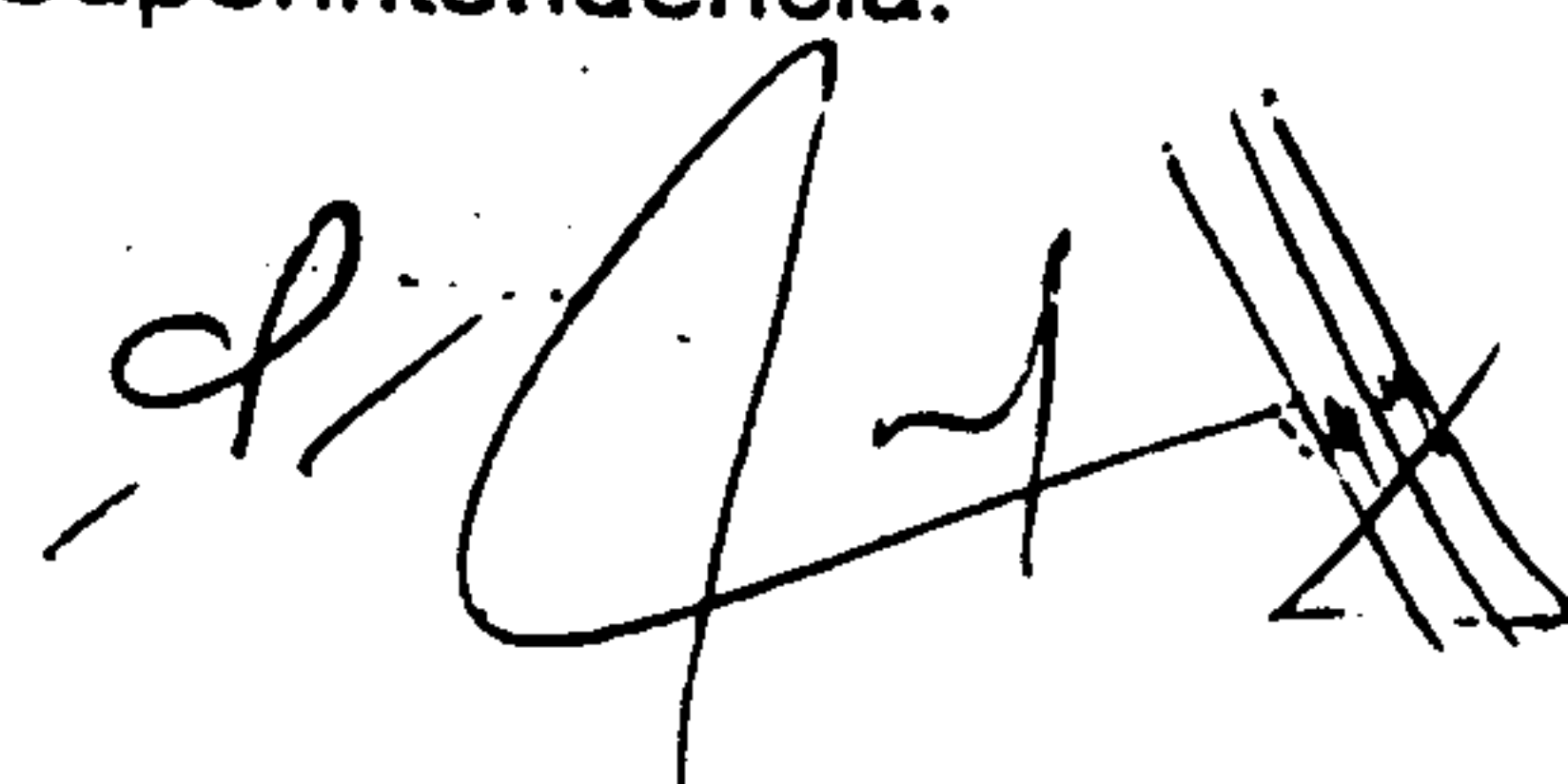
SEGUNDO: Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.

TERCERO: La Dirección General de Aguas pondrá a disposición de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la información contenida en los siguientes sistemas:

- Información estadística mensual de la Red Hidrometeorológica Nacional disponible en el Sistema Banco Nacional de Aguas (BNA).
- Información relativa a catastros de usuarios de agua, organizaciones de usuarios y derechos de aguas concedidos, a nivel nacional, disponible en el Sistema CPA (Catastro Público de Aguas).
- Información gráfica digital sobre: delimitación de cuencas, subcuencas y subsubcuencas hidrográficas y ubicación de estaciones hidrometeorológicas DGA.
- Estudios, informes finales y publicaciones en general realizados por la Dirección a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de investigación tendientes al conocimiento de los recursos hídricos del país.
- Microfichas referentes a resoluciones de derechos de aguas, cartografía de catastros de usuarios de aguas y registros hidrométricos continuos.

CUARTO: La Superintendencia de Servicios Sanitarios, a su vez, pondrá a disposición de la Dirección General de Aguas el siguiente material e información:

- Catastro de Residuos Industriales Líquidos 1997-1998 digital e impreso y todas las actualizaciones que disponga y realice la Superintendencia.



- Información relacionada con el otorgamiento y actualización de concesiones sanitarias a nivel nacional: proyectos presentados por las concesionarias, planos de territorio operacional de las localidades concesionadas y demás antecedentes que acompañan dichos planes de desarrollo.
- Calidad de agua potable: Informe mensual de los resultados de las muestras de desinfección, bacteriológica, física y química. En formato PDF.
- Coberturas de agua potable y alcantarillado: Informe anual en formato PDF conteniendo las zonas urbanas del país con sus respectivas coberturas de agua potable y alcantarillado.
- Información gráfica digital y base de datos asociadas que se obtenga como productos del Sistema de Información de la SISS.
- Publicaciones periódicas y estudios generados por la SISS en materia de agua potable y alcantarillado y residuos industriales líquidos, en formato digital o impreso, de acuerdo a su disponibilidad.
- Legislación y normativa en el ámbito sanitario, en formato digital
- Acceso a la Colección Bibliográfica SISS.

QUINTO: Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones a nivel de Bibliotecas o Centros de Documentación. En este sentido, ambas instituciones se comprometen expresamente a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se ha utilizado información producto de este Convenio.

SEXTO: La información será proporcionada exclusivamente para los fines de investigación y conocimiento de los recursos hídricos del país. Sin embargo, previa autorización de la institución propietaria de la información, ésta podrá ser utilizada para otros fines que sean concordantes con los objetivos de la institución solicitante.

SÉPTIMO: El suministro de información para ambas instituciones no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., que serán costeados por cuenta del solicitante.

OCTAVO: La ejecución periódica de los procesos de intercambio de información entre ambas instituciones, será formalizada a través de documentos, de acuerdo a los procedimientos de cada institución, para la solicitud de la información y para la entrega de ella. Estos documentos contendrán el detalle de lo solicitado y de lo entregado, considerando el formato de intercambio, sea éste digital o impreso y la periodicidad de actualización de la información. Cada institución será responsable de llevar un registro de la información intercambiada de acuerdo a los mecanismos y procedimientos establecidos por éstas.

NOVENO: Las partes se comprometen a mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen en base a dichos antecedentes.

DÉCIMO: El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.

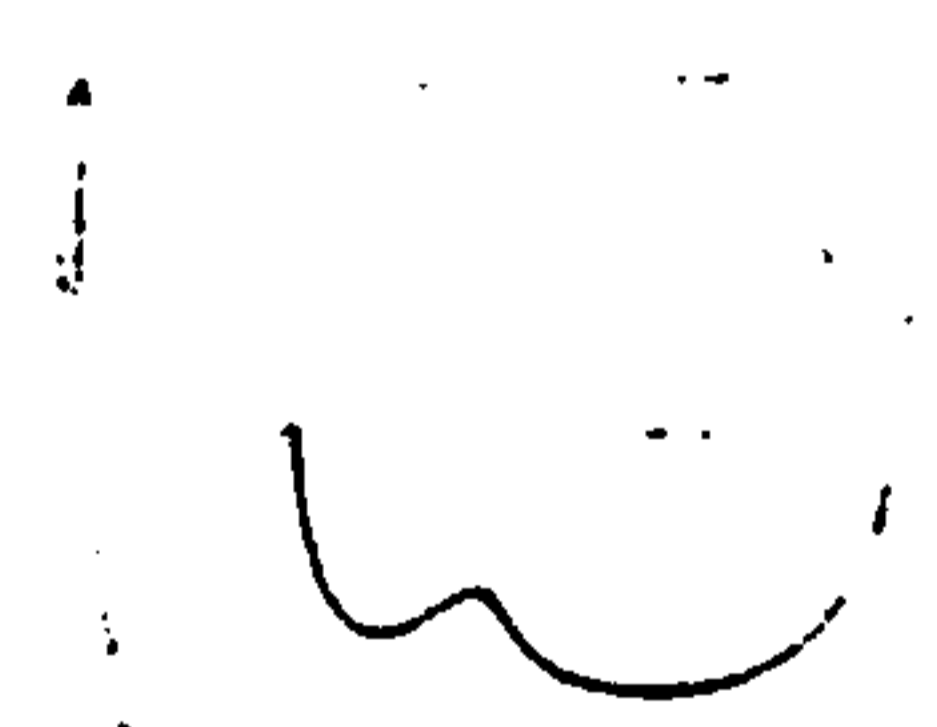
The bottom right of the document features several handwritten signatures in black ink. To the left of these signatures is a circular stamp, partially obscured, which appears to contain the text 'SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA' around its perimeter. The signatures are written over the stamp and extend across the right side of the page.

UNDÉCIMO: Para los efectos de coordinación en el intercambio de la información y transferencia tecnológica, ambas partes designarán un encargado, quién será el interlocutor válido para solicitar por escrito, los antecedentes, datos e información de interés. En el caso de la Dirección General de Aguas el responsable de este procedimiento será la Ing. Jefe del Centro de Información de Recursos Hídricos. En el caso de la Superintendencia de Servicios Sanitarios el responsable será la Bibliotecaria Documentalista del Centro de Información Especializada.

DUODÉCIMO: El presente Convenio de Intercambio de Información se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago. El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de los correspondientes actos formales de las partes.



Humberto Peña Torrealba
Director General de Aguas
C.I. 5.338.958-9



Juan Eduardo Saldivia Medina
Superintendente de Servicios
Sanitarios
C.I. 9.804.538-4

